

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS (U.T.E.) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA. (FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACION). SISTEMA DE BECAS PARA ALUMNOS DE ESA FACULTAD.

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres, POR UNA PARTE.- La Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y Administración), representada por el señor Ingeniero Químico Jorge Brovetto.- POR OTRA PARTE.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), representada por los señores Doctor Alberto Volonté y Contador Carlos Pombo en sus respectivos caracteres de Presidente del Directorio y Gerente General en ejercicio, acuerdan:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 10 de agosto de 1987 la Universidad de la República y U.T.E., suscribieron un Convenio de Cooperación Científica y Técnica, en cuyo artículo 4º se establecieron entre otros medios de ejecución de las diversas formas de cooperación, "cualquier otro que sea convenido entre las partes contratantes".- Al amparo de la disposición citada, las partes convienen crear un sistema de becas para que los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración realicen tareas en U.T.E., de acuerdo a su especialidad y en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.-

SEGUNDO. Anualmente U.T.E. otorgará un número de becas que se establecerá en cada llamado, conforme a las necesidades del Organismo.-

TERCERO.- Los aspirantes a las becas deberán estar cursando como mínimo segundo año de Facultad y tener aprobado primer año o número de materias equivalentes.-

CUARTO.- Los aspirantes deberán tener 18 años cumplidos y no más de 30, y haber obtenido por su actuación en la Facultad una nota de calificación promedial no inferior a 5 puntos.- En caso de no llegarse a completar el número de becarios del llamado con estudiantes con esta calificación, se realizará un segundo llamado, contemplando a quienes tengan una calificación promedial de 4 puntos, y si aún no se hubiera completado la lista, se realizará un tercer llamado para estudiantes con una calificación promedial de 3 puntos.-

QUINTO.- La Facultad de Ciencias Económicas proporcionará a U.T.E. las escolaridades de los aspirantes a becarios para verificar que cumplan con los requisitos de las cláusulas anteriores.-

SEXTO.- Las becas tendrán una duración de un año, sin perjuicio de que sean renovadas de conformidad a lo estipulado en el artículo siguiente.-

SEPTIMO.- Antes del 30 de abril de cada año, U.T.E. efectuará una evaluación completa de cada becario, en cuanto a su capacidad profesional, condiciones personales y actividad funcional, y en base a ello decidirá sobre la eventual renovación de cada beca, la que de ocurrir será hasta el 30 de abril del año siguiente.-

OCTAVO.- Para mantener la calidad de becario, además de las condiciones establecidas precedentemente, el becario deberá rendir con aprobación un mínimo de dos materias por año.- Los certificados correspondientes expedidos por la Facultad, darán cuenta de la situación del alumno luego del periodo de exámenes de marzo de cada año y deberán ser presentados antes de la renovación de la beca.

NOVENO. Los aspirantes a becarios deberán reunir, además de los requisitos particulares explicitados, las condiciones previstas en el Capítulo III del Estatuto del Funcionario de U.T.E.-

DECIMO.- Los aspirantes a becarios preseleccionados de acuerdo a lo establecido en los artículos tercero y cuarto serán seleccionados por U.T.E., considerando: la evaluación de antecedentes curriculares proporcionados por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, otros antecedentes relevantes para la función, evaluación psicolaboral, y la realización de una entrevista.- De considerarlo necesario se podrán efectuar pruebas de actuación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Capítulo II del Estatuto del Funcionario de U.T.E.-

DECIMO PRIMERO.- Una vez que el becario haya obtenido su título profesional U.T.E. se compromete a mantener la beca por un año más.

DECIMO SEGUNDO.- U.T.E. facilitará al estudiante becario su concurrencia a la Facultad en horario de clase.-

DECIMO TERCERO.- El becario deberá cumplir en forma regular un mínimo de seis horas diarias dentro de los horarios normales de U.T.E.-

DECIMO CUARTO.- Una vez establecido el horario a cumplir el mismo será estable, pudiéndose establecer un cambio en la duración de la jornada a pedido del interesado y mediando resolución de la superioridad.- Una vez autorizado el cambio, la nueva duración de la jornada volverá a quedar en forma estable.-

DECIMO QUINTO.- La remuneración de la beca será proporcional a la jornada acordada con el becario, con relación a la jornada normal.

DECIMO SEXTO.- Para determinar la categoría a efectos de fijar las asignaciones normales de la beca, U.T.E. tendrá en cuenta el número de materias aprobadas, dentro del marco de las disposiciones vigentes o de las que se dicten en el futuro.- Las

SECRETARÍA

10-06-93 1711

09-29-99 14:42

716 P04

ANTECEDENTE HOJA Nº

*Lucía P. P. P.*

asignaciones mensuales podrán ser complementadas, cuando correspondiere, con las compensaciones especiales y beneficios sociales que sean compatibles con lo expresado en el art. 3º del Estatuto del Funcionario de U.T.E.-

ANTECEDENTE HOJA N°

Cuenta P. 11111

asignaciones mensuales podrán ser complementadas, cuando corresponda, con las compensaciones especiales y beneficios sociales que sean compatibles con lo expresado en el art. 3º del Estatuto del Funcionario de U.T.E.-

DECIMO SEPTIMO.- Cuando algún becario apruebe exámenes que le permitan cambiar de categoría, con informe favorable de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración e informe fundado de la Gerencia respectiva, se aumentará el monto de la beca de acuerdo a las disposiciones de los artículos decimoquinto y decimosexto.-

DECIMO OCTAVO.- Los becarios serán regidos por todas las reglamentaciones que regulan la actividad funcional del personal de U.T.E., a excepción de aquellas que puedan contrariar las establecidas en este Convenio.-

DECIMO NOVENO.- La condición de becario es excluyente de la condición de funcionario.

VIGESIMO.- U.T.E. queda facultada para dejar sin efecto las becas aquí referidas si a juicio de la Dirección del Servicio correspondiente el adjudicatario no reuniera las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueron encomendadas, comunicándolo en forma inmediata a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.-

VIGESIMO PRIMERO.- El control de las obligaciones del becario, así como la liquidación y pago de la beca, serán de cargo de U.T.E..

VIGESIMO SEGUNDO.- Este Convenio tendrá un plazo de tres años a partir de la fecha pudiendo ser renovado automáticamente por igual período. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes siempre que lo comunique a la otra por escrito con una antelación de un mes.- La denuncia no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubiesen iniciado, las que continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.-

Presente en este acto el Contador Economista Juan Carlos Dean, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, también suscribe el presente Convenio.-

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-



